



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

2162

Valledupar,

26 DIC. 2014

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1264 del 14 de agosto de 2013 Corpocesar otorgó a INVERSIONES GUDAG SAS, con identificación tributaria No 900479430-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio LA LIGIA, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar.

Que el señor AMIRO JOSE GNECCO ARREGOCES identificado con la C.C.No 80.425.032, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES GUDAG SAS, con identificación tributaria No 900479430-5, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS EDS SORORIA ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de de Concesión de Aguas Subterráneas
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
3. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES GUDAG SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta. Acredita la calidad de Representante Legal de AMIRO JOSE GNECCO ARREGOCES identificado con la C.C.No 80.425.032
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5434 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio La Ligua. Reseña como actual propietaria a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento.
5. Resolución por medio de la cual se otorga un permiso de uso de suelo urbano en el municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar, de fecha 7 de mayo de 2012, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de La Jagua de Ibirico.
6. Certificado de matrícula del establecimiento Estación de Servicios EDS Sororia expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Reseña como propietario del establecimiento a OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES S.A.S “OPESE S.A.S”, con identificación tributaria No 900.491.889-0.
7. Certificado de existencia y representación legal de OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES S.A.S “OPESE S.A.S”, con identificación tributaria No 900.491.889-0, expedido por la cámara de comercio de Barranquilla. Acredita la calidad de Representante Legal de JESÚS DAVID TOUS RUBIO identificado con la C.C.No 73.151.488.
8. Autorización suscrita por el señor JESÚS DAVID TOUS RUBIO en calidad de representante legal de OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES S.A.S “OPESE S.A.S”, para que INVERSIONES GUDAG SAS representada por AMIRO JOSE GNECCO ARREGOCÉS adelante los trámites ambientales de la EDS Sororia ante Corpocesar y “para que dichos permisos sean a nombre de INVERSIONES GUDAG SAS.
9. Información y documentación soporte de la petición.



Continuación Resolución N° 162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No. 219 del 10 de Noviembre de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978 a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar y Corpopesar en la ciudad capital del departamento y su sede seccional en La Jagua de Ibirico. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978. Una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“ 1. Ubicación y descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización.

La ESTACION DE SERVICIO SORORIA se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, del lado derecho en el sentido Becerril – La Jagua de Ibirico a 100 metros del puente del río Sororia, antes de la subestación eléctrica en las coordenadas magnas sirgas N°: 9°34'22.4" y W: 73°19'31.3"

La E.D.S. ofrece los servicios de venta de combustible (Gasolina y A.C.P.M), la cual comienza con el abastecimiento de combustible (Gasolina y A.C.P.M) en los tanques de almacenamiento y su posterior venta a los usuarios finales mediante el llenado de los tanques de los vehículos por medio de surtidores o dispensadores.

La estación de servicio cuenta con una serie de instalaciones con baños y orinales (sic) y área de oficina con las que ofrece a los usuarios, además según lo manifestado por el usuario se proyecta la construcción de un hotel.

En cuanto a las condiciones ambientales generales del área del proyecto, se pudo evidenciar que no se realizan vertimientos de aguas residuales sin tratamiento sobre fuentes hídricas, no se presentan olores ofensivos ni residuos sólidos dispersos, el entorno alrededor presenta vegetación propia de la región sin intervenir.

2. Servicios que se prestan.

La E.D.S. ofrece los servicios de venta de lubricantes (sic) y combustible (Gasolina y A.C.P.M), la cual comienza con el abastecimiento de combustible (Gasolina y A.C.P.M) en los tanques de almacenamiento y su posterior venta a los usuarios finales mediante el llenado de los tanques de los vehículos por medio de surtidores o dispensadores, además la estación de servicio cuenta con una serie de instalaciones con baños para uso público y área de oficina.

Según lo manifestado por el usuario, se tiene proyectado la construcción de un hotel, restaurante y un lavadero de vehículos.



Continuación Resolución N° 216226 del 21 de Diciembre de 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

3. Tanques de almacenamiento. Descripción de la ubicación de estos. (superficiales o subterráneos). Numero de tanques . capacidad de almacenamiento.

La ESTACION DE SERVICIO SORORIA, cuenta con tres tanques de almacenamiento de combustible ubicados de manera subterránea, cuya capacidad se describe a continuación:

Tanque	Capacidad (Gl)	Combustible	Ubicación
1	5.000	Gasolina	Subterráneo (patio de maniobras)
2	12.000	Diesel	Subterráneo (patio de maniobras)

Cuenta con tres surtidores ubicados en la zona de isla de los cuales dos son convencionales (mangueras de ½ pulgada) y uno de alta rata (mangueras de 1 pulgada).

4. Razones por la cual en superficie (si fuere el caso).

No aplica, en esta caso los tanques de almacenamiento de combustible se encuentran subterráneos.

5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar la afectación ambiental. (existentes o a implementar).

Como medida de seguridad en los tanques de almacenamiento de combustible, estos cuentan con pozos de observación o piezómetros, con el fin de detectar fugas de combustible que puedan contaminar el suelo o aguas subterráneas.

En caso de incendios cuenta con medidas preventivas de señalización de precaución como apagar el motor del vehiculo, prohibido fumar, prohibido hablar por celular y un letrero de alerta en caso de incendio, ademas de la ubicación de cinco (5) extintores P.Q.S. de 20 libras de capacidad cada uno, ubicado en lugares estratégicos

La ESTACION DE SERVICIO SORORIA en el área de isla cuenta con sus respectivos canales perimetrales los cuales tienen la finalidad de contener los liquidos ante la eventualidad de posibles derrames de combustibles. Los canales perimetrales descargan su efluente sobre un sistema de tratamiento de trampa de grasa.

6. Forma de abastecimiento del recurso hidrico.

El agua para uso doméstico e industrial será tomada del pozo profundo existente en las instalaciones del proyecto, el cual mediante Resolución N° 1264 del 14 de agosto de 2013, se otorgó permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio LA LIGIA, Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en la actualidad se encuentra en tramite en CORPOCESAR para la concesión de aguas subterráneas domésticas e industriales.



Continuación Resolución N° 216 de 226 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

7. Manejo de residuos solidos.

Según lo manifestado en el estudio de evaluación ambiental del vertimiento aportado por el solicitante e inmerso en el expediente, la ESTACION DE SERVICIOS EDS SORORIA, tiene contemplado un sitio acondicionado para el almacenamiento de aceites y filtros usados, los cuales serán dispuestos por empresas especializadas para esta actividad.

El manejo de los residuos solidos se relaja (sic) cumpliendo los pasos de separación en la fuente, se instalarán recipientes debidamente rotulados según el código (sic) de colores, con tapa hermética para evitar la proliferación de vectores, para la ubicación de estos, se instalará un punto ecológico que posea los recipientes en la zona de islas y las áreas que conforman la E.D.S.

Los residuos sólidos y semisólidos producidos o retenidos en cualquiera de los sistemas de tratamiento de aguas residuales (STARD Y STARI) serán dispuestos por una empresa especializada en el manejo y tratamiento de estos residuos.

La recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinario estarán a cargo de la entidad prestadora de servicio, enmarchado (sic) dentro del plan departamental de aseo.

8. Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de aguas y cuerpo receptor).

Se generarán aguas residuales domésticas principalmente en el uso de los baños, duchas y lavamanos por los empleados y usuarios de la ESTACION DE SERVICIO EDS SORORIA, las aguas residuales de tipo industrial se generan por el lavado de la zona de islas, estos se generan de manera intermitente y serán dispuestas finalmente después de sus respectivos tratamientos al suelo mediante campo de infiltración.

Según lo manifestado por el usuario se tiene proyectado la construcción de un hotel, restaurante y lavadero de vehículo, los cuales generarían aguas residuales.

9. Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículos.

En la actualidad no se presta el servicio de lavado de vehículos, sin embargo esta actividad se tiene proyectada.

PARA LA CONCESIÓN HIDRICA SUBTERRANEA

- a) *Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomadas en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA SIRGA.*

El punto de captación de aguas subterráneas corresponde a un pozo profundo cuyas coordenadas con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomadas en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA SIRGA. Se relaciona a continuación:

COORDENADAS DEL PUNTO DE CAPTACION ALTITUD 129 m.s.n.m	
NORTE	ESTE
9°34'23.6"	73°19'32.3"

Fuente: Corpocesar.



Continuación Resolución N° 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

- b) *Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomadas en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA SIRGA.*

Las infraestructuras representativas del predio corresponden a un cuarto eléctrico, baños y oficinas y zona de isla de la estación de servicios cuyas coordenadas con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomadas en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA SIRGA. Se relaciona a continuación:

COORDENADAS DEL PUNTO DE CAPTACION ALTITUD 129 m.s.n.m		
PUNTO	NORTE	ESTE
Cuarto eléctrico	9°34'22.4"	73°19'33.4"
Baños y oficina	9°34'22.2"	73°19'33.5"
Zona de isla	9°34'22.4"	73°19'31.3"

Fuente: Corpocesar.

- c) *Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.*

Al predio LA LIGIA se puede llegar desde valledupar tomando la carretera nacional Valledupar – San Roque, a 100 metros del puente del Río Sororia en la entrada del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar al lado derecho, y antes de la subestación eléctrica, es la primera estación de servicios del municipio de la Jagua de Ibirico en la vía Valledupar – La Jagua de Ibirico.

- d) *Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.*

Al punto de captación se puede llegar desde valledupar tomando la carretera nacional Valledupar – San Roque, a 100 metros del puente del Río Sororia en la entrada del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar al lado derecho, y antes de la subestación eléctrica, en la primera estación de servicios del municipio de la Jagua de Ibirico en la vía Valledupar – La Jagua de Ibirico, a 20 metros detrás de la zona de isla.

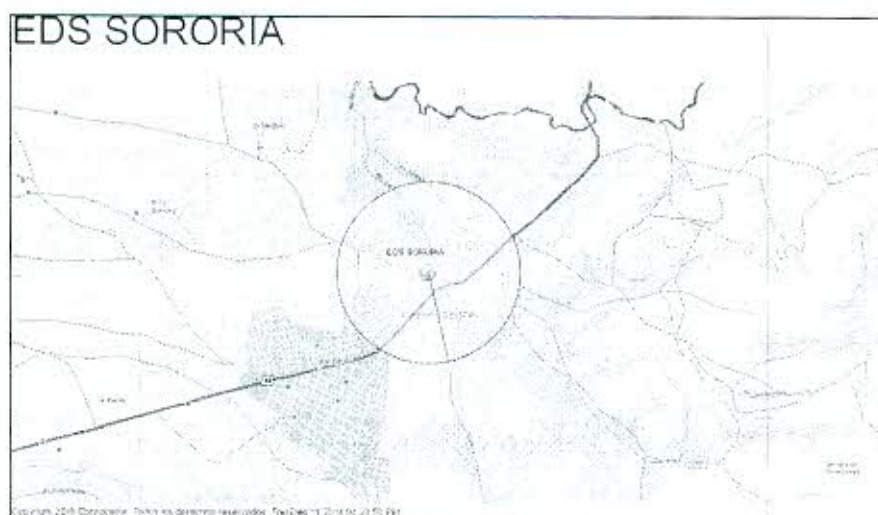
- e) *Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción*

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo, está localizado en las instalaciones del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS EDS SORORIA, Geoposicionado en las Coordenadas MAGNAS SIRGAS Norte: 9°34'22.4 Este: 73°19'31.3"

Mediante consulta de la Información técnica del archivo de la Corporación, correspondiente a la ejecución de las actividades de inventario de puntos de aprovechamiento de aguas (Pozos, Aljibes y Manantiales) en el marco del convenio No. 132-2003, CORPOCESAR – IDEAM, se obtuvo la siguiente relación de los puntos de aprovechamientos más próximos al área de estudio:



Continuación Resolución N° 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5



Fuente CORPOCESAR

En este orden de ideas, el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en producción más próximo al pozo en estudio, se encuentra a una distancia aproximada de 1100 m, corresponde a un pozo tipo aljibe de 4 metros de profundidad, localizado en el predio ESTACION DE SERVICIO JORGE E RICARDO de propiedad del señor FERNANDO CARMONA.

Teniendo en cuenta las características de los mismos (captación del acuífero superior más próximo a la corteza terrestre), no resultarían afectados con el aprovechamiento solicitado. Sin embargo es importante resaltar, que el régimen de explotación del Pozo objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que los Aljibes citados o cualquier otro pozo si se encontraren debidamente legalizados, lleguen a resultar afectados por el descenso de nivel.

f) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

Características técnicas del pozo EDS SORORIA	
Profundidad de la perforación:	110 m.
Profundidad del revestimiento:	110 m. (Tubería PVC RDE 21-6")
Diámetro de revestimiento	6 pulgadas PVC RDE 21
H (Altura sobre el piso):	0,9 m
Diámetro de la tubería de succión:	2" Acero galvanizado
Punto de succión	82 m.
Filtros	Desde 43 m a 49 m desde 55 m a 79 m desde 85 m a 103 m

g) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

Motobomba totalmente en acero inoxidable SP 4012 con motor FRANKLIN ELECTRIC 5hp/200v/3f descarga de 2" para pozo de 4" y las siguientes condiciones de bombeo:

HDT: 80 MTS

CAUDAL 40 GPM



Continuación Resolución N° 2162 de 26 Dto. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

Plan de Operación: Se plantea un régimen de operación de 6 horas/diarias, de manera escalonada, conforme a la demanda del servicio hasta llenado de tanques de almacenamiento de agua, tal como se describe en el siguiente cuadro:

PLAN DE OPERACIÓN	
HORA	OPERACIÓN
01:00AM	SIN OPERACIÓN
02:00AM	SIN OPERACIÓN
03:00AM	SIN OPERACIÓN
04:00AM	SIN OPERACIÓN
05:00AM	SIN OPERACIÓN
06:00AM	FUNCIONAMIENTO
07:00AM	FUNCIONAMIENTO
08:00AM	FUNCIONAMIENTO
09:00AM	FUNCIONAMIENTO
10:00AM	FUNCIONAMIENTO
11:00AM	FUNCIONAMIENTO
12:00PM	FUNCIONAMIENTO
12:00PM	FUNCIONAMIENTO
01:00PM	SIN OPERACIÓN
02:00PM	SIN OPERACIÓN
03:00PM	SIN OPERACIÓN
04:00PM	SIN OPERACIÓN
05:00PM	SIN OPERACIÓN
06:00PM	SIN OPERACIÓN
07:00PM	SIN OPERACIÓN
08:00PM	SIN OPERACIÓN
09:00PM	SIN OPERACIÓN
10:00PM	SIN OPERACIÓN
11:00PM	SIN OPERACIÓN
12:00AM	SIN OPERACIÓN

h) *Máximo caudal a bombear (litros/seg).*

La tubería de descarga del pozo, conduce tanque de almacenamiento de 500 litros elevado, ubicado a una altura aproximada de tres metros, de donde se distribuye para los procesos de aseo interno de las instalaciones de la empresa.

Luego del análisis y cálculos de los aforos secuenciales realizados por el método volumétrico, se obtuvo el caudal resultante, el cual se detallan en la siguiente tabla.

AFORO VOLUMETRICO A CAUDAL CONSTANTE		
RECIPIENTE (Lts)	TIEMPO PROMEDIO (s)	CAUDAL (Lts/s)
20 Lts	8,45	2,3
	12,15	1,64
CAUDAL PROMEDIO		1,97 Us

Fuente: CORPOCESAR



Continuación Resolución No. 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

En este orden de ideas, el caudal máximo captado es 2.3 l/s, y promedio del caudal captado es de 1,97 l/s.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, como las características técnicas del equipo de bombeo instalado, se considera que la concesión se otorgue en función del caudal máximo de descarga (2,3 l/s), derivado durante seis (6) horas diarias.

i) *Napas que se deben aislar (si fuere el caso).*

Teniendo en cuenta las características de este tipo sistema de aprovechamiento hídrico subterráneo, pozo profundo, el recurso hídrico aprovechado proviene de estratos del subsuelo, donde se encuentran aisladas algunas napas de agua contenidas en la capa subterránea de suelo entre el límite superior 0 y el límite inferior 110 m (profundidad de revestimiento del pozo).

En el diseño del pozo de encuentran aisladas con tubería ciega en los tramos de tubería ubicados en las siguientes profundidades:

DETALLES DE NAPAS AISLADAS	
PROFUNDIDAD	DETALLES
0 a 43 metros	Aislada
49 a 55 metros	Aislada
79 a 85 metros	Aislada
103 a 106 metros	Aislada

j) *Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).*

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está alumbrando el agua subterránea, de acuerdo al diseño del pozo, corresponden a las descritas en el siguiente cuadro.

DETALLES DE NAPAS ALUMBRADAS	
PROFUNDIDAD	DETALLES
43 a 49 metros	Aislada
55 a 79 metros	Aislada
85 a 103 metros	Aislada

k) *Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.*

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el Aljibe objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

l) *Tipo de aparato de medición de caudal.*

El equipo de bombeo instalado en el Aljibe en mención, no cuenta con ningún tipo de aparato de medición de caudal.

m) *Actividad de prueba de bombeo*



Continuación Resolución N° 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

RESULTADOS DE LA PRUEBA DE BOMBEO (h: 0,9 mts)

Predio EDS sororia	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal máximo Medido en l/s	Revestimiento en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
	3,37	61,66	57,39	2,3	110	82	20,34

Durante la diligencia inspectiva, se realizó ensayo de bombeo y aforos secuenciales a caudal constante, con el fin determinar la eficiencia del pozo en producción, utilizado en la actividad de uso doméstico e industrial, y establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente, este puede utilizarse para el aprovechamiento definitivo del recurso hídrico subterráneo.

Se anexan resultados de la prueba de bombeo.

Durante el desarrollo de la actividad de la prueba de bombeo, el nivel dinámico de operación se estabilizó en 61,66 metros en un periodo de 180 minutos, y en la fase de recuperación se alcanzó el 85% del nivel estático o inicial en un tiempo de 140 minutos, nos indica que bajo el caudal de bombeo y con el equipos instalados en el aljibe, con capacidad de descarga promedio total de 1,97 l/s y descarga máxima de 2,3 l/s, a los niveles de recuperación observados, a la explotación actual (labores domésticas e industrial durante 6 horas diarias), el aljibe estaría en capacidad de ser operado bajo este régimen de operación.

- n) *Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.*

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente del aljibe para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo del establecimiento ESTACION DE SERVICIO ESD SORORIA.

No sobra indicar que el establecimiento ESTACION DE SERVICIO ESD SORORIA se localiza en el área urbana del Municipio de La Jagua de Ibirico, y cuya comunidad solventa sus necesidades de uso doméstico y consumo humano a través de la prestación del servicio por parte de la Empresa de Servicios Públicos municipal.

- o) *Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.*



Continuación Resolución N° 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

No existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión, por las razones expuestas en el ítem anterior.

- p) *Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.*

De conformidad a lo observado en terreno durante la práctica de la visita, a la información documental anexa al expediente, la suministrada de manera verbal durante el desarrollo de la diligencia, el conjunto de obras existentes y sus estructuras conexas, tales como: Pozo, Electrobomba, tubería de succión, tubería descarga, tubería conducción, Tanque de almacenamiento, tubería de distribución, etc. se localizan en el mismo predio que se beneficiará con las aguas.

- q) *Lugar y forma de restitución de sobrantes.*

El sistema de captación del recurso hídrico subterráneo se hace a través de tubería de hierro galvanizado de 2 "en buen estado donde no se observan fugas visibles, la conducción se realiza por medio de tuberías en PVC en buen estado.

De igual forma se evidenció que en la actividad de uso doméstico e industrial, en el aseo interno de las instalaciones de la empresa, cuentan con llaves de control o cierre, activadas de forma manual que evitan el desperdicio de agua, las aguas residuales doméstica e industriales que se generan en el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIOS EDS SORORIA, llegan a un STARD y STARI que posteriormente vierten al suelo mediante campo de infiltración por lo anterior no se generan sobrantes para restituir.

- r) *Información suministrada en la solicitud.*

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente CJA 060-013 y a la información complementaria suministrada por el peticionario durante la diligencia, el recurso hídrico subterráneo se utilizará para la actividad de uso de baños, duchas y lavamanos y aseo interno de las instalaciones de la empresa, así como el lavado de la zona de isla durante una jornada de operación de 6 horas, se tiene proyectado la construcción de un hotel, restaurante y lavadero de vehículos.

- s) *Las demás que los comisionados consideren conveniente*

La demanda del recurso hídrico subterráneo, requerido para la actividad de uso de baños, duchas y lavamanos y aseo interno de las instalaciones de la empresa, así como el lavado de la zona de isla, y las actividades proyectadas del hotel, restaurante y lavado de vehículos se indica en el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que la naturaleza de la empresa y los procesos que se realizan están relacionados con manejo de productos derivados de hidrocarburos, es necesario mantener las diferentes áreas de la empresa, en adecuadas condiciones, por lo cual el usuario requiere una concesión de agua subterránea, para las actividades descritas anteriormente.



Continuación Resolución No. 2162 de 26 Dic. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

Es importante tener en cuenta que el caudal captado es almacenado en tanque elevado con una capacidad de 500 litros, ubicado a una altura de tres metros aproximadamente de la cual se deriva a las diferentes áreas de la empresa, y según lo manifestado por el usuario se proyecta la construcción de un tanque de almacenamiento subterráneo de 5000 litro, para lo cual se considera que para el caudal máximo captado de 2,3 l/s, de donde se calcula el tiempo de llenado de los tanques de almacenamiento en aproximadamente 40 minutos.

En este orden de ideas, podemos conjugar que con la capacidad de descarga del equipo de bombeo 2,3 l/s a caudal constante, se captaría un volumen de 5.500 litros suficientes para usar en la actividad de uso de baños, duchas y lavamanos y aseo interno de las instalaciones de la empresa, así como el lavado de la zona de isla, y las actividades proyectadas del hotel, restaurante y lavado de vehículos de la ESTACION DE SERVICIOS EDS SORORIA, sin embargo, la demanda de caudal está supeditada a los horarios de aseo de la empresa y al régimen de operación del pozo y al tiempo de vaciado del tanque de almacenamiento razón por la cual el consumo del recurso hídrico subterráneo será durante una jornada de 6 horas diarias, en función del caudal máximo de descarga (2,3 l/s).

El aljibe estaría en capacidad de ser operado bajo este régimen de operación, sin embargo el tiempo empleado para el llenado de la alberca subterránea de almacenamiento es de 40 minutos aproximadamente y este volumen es suficiente para abastecer las necesidades relacionadas con la actividad de uso de baños, duchas y lavamanos y aseo interno de las instalaciones de la empresa, así como el lavado de la zona de isla, y las actividades proyectadas del hotel, restaurante y lavado de vehículos, por lo tanto es posible otorgar un caudal de 2,3 l/s.

PARA PERMISO DE VERTIMIENTOS EDS SORORIA

1. *Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.*

La ESTACION DE SERVICIO SORORIA se encuentra ubicada en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, del lado derecho en el sentido Becerril - La Jagua de Ibirico a 100 metros del puente del río Sororia, antes de la subestación eléctrica en las coordenadas magnas sirgas N°: 9°34'22.4" y W: 73°19'31.3".

El área del predio es de 4 Hectáreas, de acuerdo a lo establecido en el certificado de tradición expedido en la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua - Cesar, Los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas e industriales de LA ESTACION DE SERVICIO SORORIA, se encuentra recién construidos y en operación, además se proyecta la construcción de un hotel, restaurante y lavadero de vehículos. (sic)

2. *Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

El agua para uso doméstico e industrial es tomada del pozo profundo existente en las instalaciones del proyecto en las coordenadas magnas sirgas N: 9°34'23,6" y W: 73°19'32,3" con una profundidad de 110 metros y un diámetro de seis pulgadas, el (sic) cual mediante Resolución N° 1264 del 14 de agosto de 2013, se otorgó permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio LA LIGIA, Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, en la actualidad



Continuación Resolución N° **2162** de **26 DIC. 2014** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

se encuentra en tramite en CORPOCESAR para la concesión de aguas subterráneas domésticas e industriales.

Cabe mencionar que el agua para consumo es adquirida a travez de la compra en botellones.

3. Características de las actividades que generan o generarán el vertimientos.

De acuerdo a las actividades desarrolladas en la ESTACION DE SERVICIO SORORIA los vertimientos que se generan corresponden a las aguas residuales domésticas provenientes de inodoros, duchas, orinales y lavamanos ubicados en el área administrativas y baños publicos, las características son básicamente por materia orgánica y detergentes, ademas de las actividades proyectadas con la construccion de un hotel, restaurante.

Y por último causan vertimiento las aguas industriales que son generadas en el área de islas y zona de llenado de tanques y están compuesta por grasas y aceites.

Las aguas residuales tipo industrial son generadas en zonas de islas y en la zona de los tanques de almanenamiento de combustible subterráneos, utilizadas para el desarrollo de las actividades de venta y distribucion de hidrocarburos, están compuestas por aguas, grasas y aceites, además de las aguas residuales resultantes de la actividad de lavado de vehiculos que se tiene proyectada.

4. Informar si se efectuaran o no vertimientos sobre cuerpos de agua.

Las aguas residuales de tipo doméstico e industrial después de ser sometidas al respectivo tratamiento, fluyen al suelo por medio de un campo de infiltración sin efectuar vertimiento sobre ningún cuerpo de agua.

5. Concepto positivo o negativo en torno a la autorización para la ocupacion de cauce (en caso de requerirse).

Este aspecto NO APLICA en este caso, porque el vertimiento no se realiza a un cuerpo de agua. (Fuente hídrica).

6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos.

Las aguas residuales de tipo doméstico, generadas en el área del proyecto después de ser sometida a su respectivo tratamiento, fluyen al suelo, produciéndose infiltración al subsuelo. Es decir no se presentan descargas directas sobre el cuerpo de agua, ni tampoco se encuentran relacionadas dentro de las actividades no permitidas en la legislación ambiental vigente en colombia.

7. Informar si se trata de cuerpo de agua sujeto a un plan de ordenamiento del recurso hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.

Este aspecto NO APLICA en este caso.

8. Informar si se trata de cuerpo de agua reglamentado en cuanto a sus usos o los vertimientos.



Continuación Resolución N° 2162 de 26 de mayo de 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

Este aspecto NO APLICA en este caso.

9. Concepto en torno al plan de manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona en donde se realiza la infiltración (si fuera el caso).

Una vez evaluada la información aportada por el peticionario en los documento denominados Estudios Geoelectrico realizado para el predio LA LIGIA Municipio de La Jagua de Ibirico y el Plan De Gestión Del Riesgo Para el Manejo del Vertimiento de Aguas Domésticas e Industriales de la ESTACION DE SERVICIO SORORIA, se pudo verificar que en uno de sus acápite se hace referencia a las condiciones de vulnerabilidad frente a la posibilidad de encontrarse la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizara la descarga de los efluentes.

Tipo de acuífero: De acuerdo con los resultados de las pruebas geoelectricas realizadas, el sector de estudio se encuentran dos acuíferos importantes uno sobre el deposito cuaternario y el otro sobre rocas de terciario (Sistema de Acuífero de llanura aluvial y sistema de acuífero grupo Cogollo), que se caracterizan por presentar acuíferos de tipo confinados a semiconfinados en su mayoría.

Nivel freático: Basados en la interpretación de los sondeos geoelectricos realizados en el área de influencia del predio LA LIGIA, en la cual se establece que de acuerdo con los valores de resistividad, evidencia un posible acuífero en el deposito cuaternario correspondiente a las unidades geoelectrica número III, IV Y V; al realizar el análisis de la curva del sondeo, se puede establecer que la profundidad del nivel freático en la zona está a alrededor de 10 m de la superficie del terreno.

En el documento denominado Plan De Gestión Del Riesgo Para El Manejo De Vertimientos, se pudo verificar que, en el desarrollo de las actividades que realiza, genera aguas residuales industriales y domésticas y cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales por separado con el fin de mitigar los impactos y riesgos ambientales que se puedan generar por el vertimiento de estas aguas al suelo.

Para la vulnerabilidad de los recursos por los riesgos que se puedan presentar como amenazas al sistema de tratamiento por fallas operacionales, inundaciones, fuertes precipitaciones, erosión, deterioro de la calidad del agua por vertimiento de aguas residuales, contaminación del suelo por falta de mantenimiento del sistema, saturación del sistema de tratamiento, ingreso de sustancias no permitidasdes (sic), se recomienda aplicar las medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento así como protocolos de emergencia y contingencia, programas de rehabilitación y recuperación, de acuerdo a la evaluación de la vulnerabilidad presentada por el peticionario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación de los Recursos Naturales en la zona donde se realiza la infiltración de los vertimientos.

10. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.



Continuación Resolución N° 2022 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

Para identificar los impactos ambientales asociados a los vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales generada en la EDS SORORIA se realizó mediante una lista de chequeo donde se especifican los diferentes sistemas de tratamientos que existen en la EDS para así determinar los efectos ambientales que se presentan, con ello se establecerán algunos factores ambientales afectados.

Lista de chequeo

Componente s del sistema	ACTIVIDAD.	FASE	CAUSAS	TIPO
Canal Perimetral	- zona de islas. - Venta de combustibles - limpieza del área.	Operación	Generación de aguas residuales industriales	Negativo
Cajas de Inspección Pre-pos tratamiento	- Funciona como estructura de homogenización y distribución de agua. - Ingreso y salida de aguas residuales.	Operación	- permite la comunicación entre los sistemas - Derrame del agua por obstrucción en las tuberías de salida.	Positivo Negativo
Trampa de Grasas	- Retención de grasas y aceites generada en las zonas industriales.	Operación	- Remoción de grasas y aceites.	Positivo
Tanque Séptico	Uso de baños, duchas y lavamanos.	Operación	Remoción de la carga orgánica presente en el agua.	Positivo

Información suministrada por el peticionario

Así mismo se elaboró una matriz de identificación de impacto es de tipo Causa – Efecto debido a que relaciona de forma global los factores ambientales susceptibles de afectación con las actividades generadoras de la afectación.

Es importante señalar que aun cuando se haya realizado un análisis de los impactos relacionados con la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales, pueden ocurrir situaciones desfavorables en el funcionamiento. Los impactos negativos más importantes identificados en el sistema de tratamiento de aguas residuales son: afectación del recurso agua, generación de ruido, generación de emisiones atmosféricas, generación de residuos sólidos, afectación de la cobertura vegetal, riesgo de accidentalidad (sic) por lo tanto, se requiere un programa regular de control e inspección y de medidas para mitigar estos impactos.

11. Concepto en torno al plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento.



Continuación Resolución N° 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

Una vez evaluada la información aportada por el peticionario en los (sic) documento denominado Plan De Gestión Del Riesgo Estacion de servicio SORORIA, se pudo verificar que el plan entre sus aspectos relevantes incluye :Proceso de conocimiento del Riesgo,Clasificación del riesgo, Escala de probabilidad, proceso de reducción de riesgo asociado al sistema de gestión de riesgo.

Se identificaron amenazas tales como: Amenazas Naturales del Area de Influencia, amenazas por condiciones socio Culturales y de orden público

El plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento cuenta con medidas de reducción y/o mitigación del riesgo, protocolo de Contingencia programa de rehabilitación y recuperación, Sistema de seguimiento y evaluación del plan, divulgación del plan y actualización y vigencia del plan

De acuerdo a la evaluación de la vulnerabilidad presentada por el peticionario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación de los Recursos Naturales en la zona donde se realiza la infiltración de los vertimientos.

12. Relación de las obras componente del sistema de tratamiento del vertimiento.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas STARD:

Captará las aguas provenientes de los sanitarios, duchas, lavamanos, sifones de pisos por medio de tubería PVC de acuerdo al diámetro indicado para cada accesorio a unos registros que se conectan en el último recorrido a una caja de concreto, de allí por medio de tuberías PVC de 4" pasa a un tanque séptico, compuesto por tres cámaras, donde se realiza el proceso de descomposición de la materia orgánica para purificar el agua y de allí pasa una caja que se conecta con el campo de infiltración localizado en las coordenadas magnas sirgas N: 9°34'22,3" y W: 73°19'33,9"

El sistema está conformado por:

- *Caja de inspección o recolección : Tiene la función de recoger las aguas residuales, el sistema consta de dos cajas de inspección con unas dimensiones de 0.60X 0.60 Mt.*
- *Tanque séptico: Es un dispositivo en forma rectangular enterrado y hermético diseñado y construido para promover las siguientes operaciones y procesos en el agua residual*
 1. *Separación de sólidos de la parte líquida*
 2. *Promover digestión limitada a la materia orgánica*
 3. *Permitir la descarga del líquido clarificador para posterior tratamiento y disposición.*

Los lodos sedimentados se acumulan en el fondo del tanque, mientras que una espuma liviana compuesta de grasa se levanta y se forma en la superficie. El líquido parcialmente clarificado sale por una tubería localizada por debajo de la capa de espuma para evitar que estas salgan

En el tanque séptico operan los procesos de eliminación de sólidos, agua residual en reposo, formación de lodos formación de natas.



Continuación Resolución N° 2162 de 26 Dic. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

Ficha técnica del pozo

Dimensiones: 2.45 Mt X 1.20 Mt
Profundidad: 1.80 Mt

Compartimientos: Una trampa de solidos de 0,95 Mt
Una Trampa de grasa de 0,75 Mt
Un compartimiento (sic) para agua tratada de 0,65 Mt

Cada una con pase de tubo de 4" para el flujo de líquidos.

- **Campo de infiltración:** hecho en tubería perforada 10 Mt lineales de 4" La función del medio filtrante que se coloca alrededor de la tubería del campo de infiltración, es sostener el sistema de tuberías y proveer un medio para que el agua residual alcance el fondo y los lados de las áreas de infiltración.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales STARI:

Captará las aguas provenientes de zona de islas y zona de lavado de tanques por medio de tubería PVC de acuerdo al diámetro indicado para cada accesorio a unos registros que se conectan en el ultimo recorrido a una caja de concreto, de allí por medio de tuberías PVC de 4" pasa a una trampa de grasas, compuesto por tres cámaras, donde se realiza el proceso de sepración de grasas para purificar el agua y de allí pasa una caja que se conecta con el campo de infiltración localizado en las coordenadas magnas sirgas N: 9°34'21,5" y W: 73°19'30,5"

El sistema esta conformado por:

- **Caja de inspección o recolección:** Tiene la función de recoger las aguas residuales industriales, el sistema consta de dos cajas de inspección con unas dimensiones de 0.60X 0.60 Mt.
- **Trampa de grasas:** La trampa de grasa es un tanque o caja con un separador o tabique en el centro que divide la caja en dos compartimiento. Este tabique no alcanza a tocar al fondo de la caja lo que permite la comunicación de las aguas contenidas en los compartimientos consta de tres camaras de 1,25 x1,0 mts cada una.
- **Campo de infiltracion:** Hecho en tubería perforada 10 Mt lineales de 4" La función del medio filtrante que se coloca alrededor de la tubería del campo de infiltración, es sostener el sistema de tuberías y proveer un medio para que el agua residual alcance el fondo y los lados de las áreas de infiltración.

13. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

Luego de su tratamiento las aguas residuales industriales y domésticas serán descargadas al suelo por medio de un campo de infiltración.

- ✓ **Vertimiento de las aguas residuales domésticas.**

COORDENADAS	
N	W



Continuación Resolución N° 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

9°34'22,31"

73°19'34"

✓ *Vertimiento de las aguas industriales*

COORDENADAS	
N	W
9°34'21,3"	73°19'30,9"

La descarga del agua residual doméstica e industriales generada por la operación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales de la EDS SORORIA, se realiza, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, en el suelo por medio de un campo de infiltración, en las coordenadas relacionadas anteriormente.

14. *Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.*

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

Se considera Legal, Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Domésticas e industriales con un caudal de 0,15 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del ESTACION DE SERVICIO SORORIA, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar

15. *Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.*

El numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.

El agua utilizada para las diferentes actividades de tipo doméstico domestico (sic) e industrial desarrolladas en la EDS SORLIA serán tratada y vertidas en un campo de infiltración en suelo, lo cual requiere permiso de vertimientos teniendo en cuenta que:

- Por mandato del Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*
- A la luz de lo dispuesto en el Artículo 31 del decreto 3930 de 2010, Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.*
- Conforme a lo contenido en el Artículo 76 del decreto 3930 de 2010 Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*



Continuación Resolución N° 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984."

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que al tenor de lo dispuesto en el decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005, la estación de servicios es el "Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en: I) estación de servicio de aviación II) estación de servicio automotriz III) estación de servicio fluvial y IV) estación de servicio marítima."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005, toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio, deberá contar (entre otros) con los **"permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si éstas así lo requieren."**

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que por mandato del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia.

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para



Continuación Resolución No. 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”**.

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”**.

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984”**. (Subrayas fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del



Continuación Resolución N° 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 344.982. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Viáticos a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios 2x21000*	(g) Viáticos totales (baxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	\$ 100.375
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.635.449
(B) Gastos de viaje								\$ 30.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.665.449
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 416.362
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 2.081.811
(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folios 99 y 101	\$ 45.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	73
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 344.982,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.



Continuación Resolución No. 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 344.982

Que el representante legal de Inversiones Gudag S.A.S., presentó desistimiento en torno a la solicitud de concesión para lavadero de vehículo

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

Que mediante decreto 1521 del 4 de agosto de 1998, se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del citado decreto, **"El almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo, es un servicio público que se prestará conforme con lo establecido en la ley, en el presente Decreto y en las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía. Las estaciones de servicio, plantas de abastecimiento y demás establecimientos dedicados a la distribución de productos derivados del petróleo, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público"**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de Inversiones Gudag S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5 en cantidad de dos punto tres (2,3) lts/seg.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico e industrial y será derivada de un pozo profundo cuyas coordenadas con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomadas en Coordenadas Geograficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA SIRGA se relaciona a continuación:

COORDENADAS DEL PUNTO DE CAPTACION ALTITUD 129 m.s.n.m	
NORTE	ESTE
9°34'23.6"	73°19'32.3"

PARAGRAFO 1: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

PARAGRAFO 2: Se acepta el desistimiento presentado y se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para actividades de lavado de vehículos. Para tal fin, el interesado deberá tramitar lo correspondiente una vez se levante la medida originada por el fenómeno del niño.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años y solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpopesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio



Continuación Resolución N° 216 de 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

EDS Sororia ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de Inversiones Gudg S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: N°: 9°34'22,31" y W: 73°19'34".
- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto quince (0.15) litros /segundos.
- STARD: Caja de Inspección o recolección, Tanque Séptico y Campo de Infiltración al cual se imparte aprobación. Se aprueba el STARD construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO CUARTO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de Inversiones Gudag S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: N°: 9°34'21,3" y W: 73°19'30,9".
- CAUDAL PROMEDIO: Cero punto cero punto quince (0.15) litros /segundos.
- STARI: Caja de Inspección o recolección, Trampa de grasas y Campo de Infiltración al cual se imparte aprobación. Se aprueba el STARI construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO QUINTO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por Inversiones Gudag S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5, para las actividades correspondientes al establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEXTO: Imponer a Inversiones Gudag S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5 las siguientes obligaciones:



Continuación Resolución N° 216226 DIC. 2014 de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado por otro que garantice captar como máximo el caudal concesionado e informar de ello a Corpocesar.
3. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la esta resolución.
4. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de la actividad de seguimiento ambiental de la concesión hídrica otorgada.
5. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
6. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
7. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
8. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
9. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
10. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
11. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
12. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
13. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
14. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
15. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
16. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARs a fin de evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
17. Efectuar el mantenimiento periódico de los STARs implementados.
18. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
19. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamientos instalados para el manejo de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
20. Mantener el STARD y el STARI libre de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.



Continuación Resolución N° 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

21. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
22. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
23. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
24. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
25. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la concesión hídrica y permiso de vertimientos, la suma de \$ 344.982 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
26. Adelantar la gestión correspondiente para la Inscripción como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
27. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
28. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
29. Efectuar un manejo técnico y realizar una disposición final adecuadas de los lodos extraídos en el proceso de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
30. Implementar el Protocolo de Emergencia y Contingencia genérico propuesto.
31. Obtener ante la autoridad o ente competente los demás permisos o autorizaciones que se requieran y no sean de índole ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El vertimiento aquí permissionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir Inversiones Gudag S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.



Continuación Resolución N° 2162 de 26 DIC. 2014 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de INVERSIONES GUDAG S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5

ARTICULO NOVENO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO DECIMO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se ubica el establecimiento denominado Estación de Servicio EDS Sororia. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de Inversiones Gudag S.A.S, con identificación tributaria No. 900.479.430-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar, al representante legal de Operaciones y Servicios de Combustibles S.A.S. "OPENSE S.A.S." y al Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 060-2013